

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ORGANIZACIÓN PERIODÍSTICA DE VIVAVOZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. EVA JOAQUINA GUERRERO RIOS, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA PARA TAL EFECTO POR SU ALCALDESA LIC. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

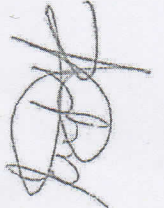
DECLARACIONES:

I.- Declara "LA EMPRESA":

- a. Que "Organización Periodística de Vivavoz, S.A. de C.V", acredita su legal existencia con testimonio de la escritura pública No 11,581 de fecha 13 días del mes de mayo de 2013, del protocolo a cargo del Licenciado Rubén Elías Gil Leyva Morales, Titular de la Notaría Pública Número 24 de ésta ciudad de Culiacán, Sinaloa, en donde aparece su legal constitución.
- b. Que la C. EVA JOAQUINA GUERRERO RIOS, ha sido designada como administrador único de la "LA EMPRESA" conforme al testimonio de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior.
- c. Que dentro de su objeto se encuentran entre otros, editar publicaciones diversas, dedicarse a la producción de publicidad, elaborar boletines que correspondan a entidades públicas o privadas, prestar todo tipo de información, proporcionar servicios de asesoría de comunicación en todo tipo de medios.
- d. Que cuenta con cédula de identificación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de R.F.C. OPV-130513-D36.
- e. Que cuenta con la estructura necesaria para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

II.- Declara "EL MUNICIPIO"

- f. Es una institución de carácter público legalmente establecida conforme a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; siendo dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- g. Que el H. Ayuntamiento de Angostura, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, nombra como apoderado a la M.C. Aglaee Montoya Martínez en su carácter de Presidente Municipal, facultándola para la celebración de todos los actos y contratos.
- h. Que requiere la contratación de servicios para la difusión, divulgación y cobertura de la información generada, sobre las acciones y programas de trabajo que su gobierno realiza.
- i. Que cuenta con el presupuesto requerido para la celebración del presente contrato y con la autorización para ejercerlo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, en los términos del Presupuesto de Egresos 2021.



Que, para los Efectos Derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. MAN970902V57 con domicilio en Carretera Guamúchil-Angostura km. 13.3 s/n C.P. 81600 Col. Angostura Centro, Angostura, Sinaloa

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. - De conformidad con las anteriores declaraciones, "LA EMPRESA" y "EL MUNICIPIO" en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente en su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que cuentan sus representantes para suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS.

En virtud de lo expresado en las declaraciones anteriores las partes convienen en obligarse conforme a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo de voluntades consiste en que "EL MUNICIPIO" contrata de "LA EMPRESA" la compra de espacios para la difusión de obras y actividades del Municipio de Angostura con ocasión del tercer informe de gobierno

Lo anterior, con el propósito de lograr espacios de amplia recepción colectiva, a efecto que la sociedad sinaloense pueda estar informada veraz y oportunamente de las actividades que realiza el Municipio de Angostura.

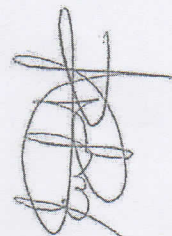
SEGUNDO. "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar a "LA EMPRESA", 1 (un) pago, por los servicios que se señalan en la cláusula primera, la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 MN.), más el impuesto al valor agregado. Haciendo un total de \$3,480.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. "LA EMPRESA" se compromete a cumplir con el compromiso pactado mediante la publicación de una página en la revista digital e impresa VIVAVOZ que será distribuida físicamente en sus 3000 ejemplares del mes de octubre y en la página de internet: <https://www.vivavoz.com.mx/portal/>, teniendo como entregable al menos un ejemplar de la revista publicada.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" será el encargado de enviar a "LA EMPRESA" la publicidad oficial que se habrá de publicar, por ello esta última se compromete a no hacerle ninguna modificación y efectuará su difusión.

QUINTA. "LA EMPRESA" no está obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, electoral, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

SEXTA. Las partes convienen en que las notificaciones que tengan que hacerse en relación con el presente contrato, serán válidas si se efectúan personalmente ante dos testigos asentándose por escrito la razón de la notificación o por correo certificado con acuse de recibo en los siguientes domicilios:



"EL MUNICIPIO", Carretera Guamúchil-Angostura Km 13.3 Centro C.P. 81600, Angostura, Sinaloa.

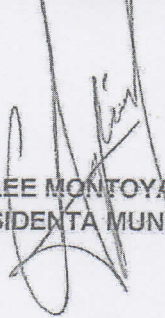
"LA EMPRESA", Ángel Flores 960 poniente Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

SÉPTIMA. El pago de las prestaciones de servicio se realizará en moneda nacional, a través de transferencia bancaria. Estableciendo que el precio es fijo y no estará sujeto a variación; la factura se elaborará de manera desglosada y a nombre del municipio de MUNICIPIO DE ANGOSTURA, carretera Guamúchil-Angostura km. 13.3 s/n C.P. 81600 Col. Angostura Centro, Angostura, Sinaloa, R.F.C. MAN970902V57 dicha factura será enviada mediante correo electrónico.

OCTAVA Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Debidamente enteradas las partes del contenido fuerza y alcances legales del presente contrato, lo firman por duplicado el día 26 de septiembre, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

"EL MUNICIPIO"



M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

"LA EMPRESA"



C.EVA JOAQUINA GUERRERO RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL